

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares... ..	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Continuación del Reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927.

CAPITULO XII

REVISIÓN Y PRESCRIPCIÓN

Artículo 140

(1) La Administración tiene el derecho de revisar los expedientes de comprobación de valores, las liquidaciones giradas, las declaraciones de exención y los acuerdos de devolución dictados por los Delegados de Hacienda.

(2) La revisión de los expedientes de comprobación de valores cuya comprobación incumba a las Oficinas liquidadoras de partido, según el artículo 85, corresponderá a la Abogacía del Estado de la provincia, y se acomodará a lo dispuesto en el citado artículo.

(3) La revisión de las liquidaciones giradas por las Oficinas de partido y de las declaraciones de exención acordadas por la mismas, corresponderá también a la Abogacía del Estado de la provincia.

(4) En los demás casos, la revisión de los expedientes de comprobación, de las liquidaciones y de las declaraciones de exención, así como la de los acuerdos de devolución dictados por los Delegados de Hacienda, se acordará y practicará por la Dirección general de lo Contencioso del Estado.

(5) Para la práctica de la revisión se reclamarán los documentos y ante-

cedentes que obren en la Oficina liquidadora y, previa audiencia del interesado y de dicha Oficina, se dictará la resolución que proceda, la cual será reclamable en las condiciones generales establecidas por el Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

(6) La revisión de los expedientes de comprobación de valores podrá llevarse a cabo mientras no prescriba la acción comprobadora, conforme al artículo 82; la de las liquidaciones y la de los acuerdos de devolución, mientras no prescriba la acción administrativa para exigir el impuesto, según el artículo 142, y la de las exenciones declaradas, dentro del plazo de cinco años.

Artículo 141

(1) Los Abogados del Estado, Secretarios de los Tribunales económico-administrativos provinciales, remitirán al Director general de lo Contencioso, antes o al mismo tiempo de notificarlos a los interesados, copia de los fallos que los mencionados Tribunales dicten en asuntos relacionados con los impuestos de derechos reales, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas, en las cuales se acceda total o parcialmente a la petición de los reclamantes.

(2) El Director general de lo Contencioso podrá reclamar, para su examen, el expediente respectivo e interponer alzada ante el Tribunal Económico administrativo Central, cualquiera que sea la cuantía del asunto, dentro de los quince días siguientes a aquel en que haya entrado en el Registro la copia del fallo, de la que acusará recibo.

(3) Si el fallo se hubiese hecho firme, pero no hubiere transcurrido el plazo señalado para entablar contra el mismo el recurso contencioso administrativo, la Dirección general del Ramo propondrá la declaración de ser lesivo a los intereses del Estado, al efecto de interponer la oportuna demanda.

(4) Si por haberse hecho el fallo firme y transcurrido el plazo legal no fuera posible interponer contra el mismo el recurso contencioso, se acordarán o propondrán, según los casos, las responsabilidades en que hayan incurrido los funcionarios.

Artículo 142

(1) El derecho de la Administración a liquidar el impuesto prescribe

a los quince años, contados desde el otorgamiento del documento o la existencia del acto, según que sea necesario el primero o baste la existencia del segundo para que la liquidación se practique.

(2) En los documentos privados, cualquiera que sea su fecha, el plazo, para los efectos de la prescripción, comenzará a contarse desde que la Administración tenga conocimiento de su existencia, desde la incorporación o inscripción en un Registro público, o desde que fueren entregados a un funcionario público por razón de su oficio, conforme al artículo 1.227 del Código civil.

(3) El reconocimiento por el contribuyente de la obligación de satisfacer el impuesto o la presentación del documento en una Oficina liquidadora, aunque sea incompetente, interrumpe la prescripción que comenzará a contarse de nuevo desde la fecha en que esos hechos se produzcan.

(4) Por el transcurso de quince años, contados desde la fecha de presentación del documento o de la declaración del acto, prescribe el derecho de la Administración a practicar la liquidación correspondiente.

(5) La acción para exigir el impuesto liquidado prescribe también a los quince años, contados desde la fecha en que quedó firme la liquidación. Si para hacer ésta efectiva se sigue el procedimiento de apremio, el plazo de quince años se contará desde la fecha de la última diligencia en él practicada. La prescripción de la acción administrativa, en cuanto se trate de liquidaciones definitivas por herencia, se acomodará, por lo que respecta al plazo, el artículo 118 de este Reglamento.

CAPITULO XIII

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVO DEL IMPUESTO

Artículo 143

(1) La gestión del impuesto estará encomendada en la Administración Central:

1.º Al Ministro de Hacienda.
2.º A la Dirección general de lo Contencioso del Estado.

(2) En la Administración provincial estará a cargo:

1.º De los Delegados de Hacienda.
2.º De los Abogados del Estado.
3.º De las Oficinas liquidadoras.

(3) Las disposiciones de este Reglamento referentes a deberes y atribuciones de los Delegados de Hacienda, serán de aplicación, en su caso, a los Subdelegados.

Artículo 144

Corresponden al Ministerio de Hacienda, además de las facultades expresamente consignadas en otras disposiciones de este Reglamento, las siguientes:

1.ª La alta inspección del servicio y del tributo.

2.ª Acordar visitas extraordinarias de inspección.

3.ª Decidir sobre las consultas de carácter general que se le dirijan, o sobre las reformas que se propongan, relativas a las bases y a la economía administrativa del impuesto.

4.ª Acordar todas las disposiciones que tiendan al exacto cumplimiento de los preceptos relativos al mismo.

Artículo 145

A la Dirección general de lo Contencioso del Estado, además de las atribuciones especialmente consignadas en otros artículos de este Reglamento, le corresponden las siguientes:

1.ª Cuidar de que se cumplan y hagan cumplir las disposiciones oficiales, de cualquier carácter que sean, referentes al impuesto, dictando para ello las órdenes que estime oportunas.

2.ª Disponer que se reúnan en tiempo oportuno los datos que considere necesarios para la mejor dirección y administración del impuesto y la formación de la estadística general del mismo, que se publicará todos los años acompañada de la correspondiente Memoria.

3.ª Resolver las consultas de carácter general sobre aplicación de las disposiciones de este Reglamento, o proponer al Ministro las resoluciones sobre aquellas que considere procedentes.

4.ª Acordar visitas ordinarias de inspección a las oficinas liquidadoras o proponerlas, cuando lo estime conveniente, al acuerdo del Ministro.

5.ª Proponer al Ministro, cuando lo estime necesario, el nombramiento de Visitadores, Inspectores o Delegados especiales.

6.ª Adoptar cuantas disposiciones contribuyan a mejorar el servicio, uni-

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

MES DE MAYO

formar la práctica de la investigación y de la liquidación y regularizar la recaudación.

7.ª Tramitar y resolver los expedientes de su peculiar competencia.

8.ª Informar en los expedientes de cualquier clase relacionados con el impuesto, cuya resolución correspondía al Ministro de Hacienda.

9.ª Acordar los nombramientos de Liquidadores interinos en los casos a que se refiere el artículo 155.

(Continuará)

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE MAYO DE 1927

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 29 de Mayo último (Gaceta número 149), para proveer seis plazas de delineantes del Catastro de la riqueza urbana y tres de la rústica del Ministerio de Hacienda.—Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas

Aspirantes a plazas de delineantes del Catastro de la riqueza urbana y de la rústica:

Suboficial D. Julián Palacios Medrano, con veintiocho años de edad, 3-10-12 de servicio y 0-5-4 de empleo.

Sargento Luis Bago Bonilla, con treinta años de edad, 0-9-21 de servicio y 0-2-0 de empleo.

Soldado Domingo Garcés Menacho, con veintisiete años de edad y 4-0-15 de servicio.

Aspirantes a plazas de delineantes del Catastro de la riqueza urbana.

Sargento activo Mannel Pérez Vera, con treinta y dos años de edad, 12-1-23 de servicio y 9-3-0 de empleo.

Idem licenciado Julio Azafrá Sierra, con veintiséis años de edad, 5-5-0 de servicio y 0-11-0 de empleo.

Idem Antonio Díaz Ruiz, con veinticinco años de edad, 0-10-21 de servicio y 0-3-2 de empleo.

Aspirantes a plazas de delineantes del Catastro de la riqueza rústica.

Suboficial D. Tomás García Blanco, con veintisiete años de edad, 1-11-0 de servicio y 0-5-11 de empleo.

Cabo Epifanio Rodrigo Carpintero, con treinta y un años de edad, 9-10-22 de servicio y 7-2-22 de empleo.

Soldado Manuel Molina González, con treinta años de edad y 6-0-0 de servicio.

Idem Emilio Martín Gordo, con cuarenta años de edad y 3-0-4 de servicio.

Aspirantes que no concursan por los motivos que se expresan:

Sargento Manuel Díaz del Río, por ser menor de veinticinco años. (Artículo 19 del Reglamento.)

Madrid, 28 de Junio de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

PROVINCIA DE MADRID

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Getafe	Getafe	Felina	1	1	1	1	1
Carbunco bacteridiano	Colmenar Viejo	Colmenar Viejo	Bovina	1	1	1	1	1
Carbunco sintomático	Colmenar Viejo	Colmenar Viejo	Bovina	2	2	2	2	2
Perineumonía	Torreleguna	Bustarviejo	Bovina	3	3	3	3	3
Tuberculosis	Getafe	Carabanchel Bajo	Bovina	3	3	3	3	3
Viruela	Alcalá de Henares	Meco	Ovina	14	14	14	14	14
Agalaxia contagiosa	Chinchón	Brea de Tajo	Ovina	5	5	5	5	5
Pulmonía contagiosa	Navalcarnero	Brunete	Porcina	23	23	23	23	23
Peste porcina	Chinchón	Villaconejos	Porcina	4	4	4	4	4
Sarna	San Lorenzo del Escorial	Valdemorillo	Caprina	5	5	5	5	5

Madrid, 20 de Junio de 1927.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, F. Gordón Ordás. (Núm. 1.516)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Emilio de Iguésón Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Secretaría-Relatoria del Licenciado D. Joaquín Garrigues, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Antonio Carrión García, con la Compañía Metalúrgica «Hisbel», S. A. y D. Juan Antonio Carrión, sobre tercería de dominio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo entabzamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 104. En la Villa y Corte de Madrid, a 8 de Junio de 1927. En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de la misma y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, D. Antonio Carrión García, mayor de edad, jornalero, domiciliado en esta capital, representado por sí mismo en esta segunda instancia; y de la otra, como demandada y apelada la Sociedad Mercantil, denominada, Compañía Metalúrgica «Hisbel», S. A. domiciliada en San Sebastián, representada en esta instancia por los Estrados del Tribunal, por su no comparecencia, en cuyos autos fué también demandado D. Juan Antonio Carrión, que no se personó en la primera ni en la segunda instancia, sobre tercería de dominio.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la sentencia que en 19 de Noviembre de 1926 dictó el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en estos autos, por la que desestimando la demanda de tercería de dominio origen del juicio, deducida a nombre de D. Antonio Carrión Gar-

cia, absolvió de ella a la Compañía Metalúrgica «Hisbel», S. A. y de don Juan Antonio Carrión, condenando al demandante, D. Antonio Carrión García, al pago de las costas causadas. Requierase a D. Antonio Carrión García para que, en término de segundo día y bajo apercibimiento de apremio, cumpla con lo que se le ordenó en proveído de 11 de Enero último, reintegrando además en el correspondiente el papel de oficio invertido en actuaciones, practicándose a tal fin por el Secretario la oportuna liquidación. Así por esta Nuestra sentencia, que por la incomparecencia en esta instancia de la parte apelada, se notificará en Estrados y publicará por edictos que deberán fijarse en el sitio de costumbre, insertándose, además, su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, de no solicitarse notificación personal dentro del término de segundo día; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de León y Ramos.—Guillermo Santugini.—Juan Herrera.—Isidoro Díaz Canseco.—El Magistrado, D. Julio de Torres, votó en Sala y no pudo firmar.—Eduardo de León y Ramos.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Guillermo Santugini, Magistrado Ponente, que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí Licenciado Joaquín Garrigues.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido Compañía Metalúrgica «Hisbel», S. A. y don Juan Antonio Carrión, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 10 de Junio de 1927.

El Oficial de Sala,
Ldo. Emilio de Iguésón
(Núm. 1.486) (C.—239)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente se hace público que en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y a nombre de doña Clotilde Morales del Corte, mayor de setenta y ocho años de edad, de estado viuda, y vecina de Fuencarral, se ha formulado y presentado demanda sobre que se la declare con derecho preferente a la conmutación canónica de las cargas y bienes de la Capellanía colativo-familiar para misas y estudio del Capellán, fundada en la expresada vecina villa de Fuencarral en el año 1693 por D. Juan Sanz Romano y su mujer doña Ana del Pozo, vecinos que fueron de la misma, sin que conste su naturaleza, conforme al testamento que otorgaron en 8 de Mayo de 1682, ante el Escribano de número y de Ayuntamiento perpetuo de la Villa expresada, D. Mignel de Armenta, dotándola con todos sus bienes que quedasen al fallecimiento de la doña Ana del Pozo, que los disfrutaria hasta su muerte, y nombrando, para el goce y disfrute de tales bienes, en primer lugar a Matías Guadalix, hijo de Mateo, difundo, y de María del Pozo; en segundo lugar a Miguel Crespo, hijo de Santiago y de Ana Rodríguez; después a Francisco López, hijo de Marcos y de María Rodríguez, y en cuarto lugar llamó a Santiago Guadalix, hijo de Juan y de María de la Cruz; después de éste a Manuel Guadalix, hijo de Francisco y de Isabel Montes; después de todos ellos a los hijos de José García y María Estevan; después por el grado que tuviera entre los hermanos del primer llamamiento, y sucesivamente los demás como fueron siguiendo, y después de todos ellos al pariente más cercano, prefiriéndose siempre el mayor al menor, y a falta de todos éstos los que nombrase el Alcalde del lugar, siempre que fuera hijo y vecino del mismo.

La cual demanda ha sido admitida por providencia de 3 del actual, y la

funda doña Clotilde Morales del Corte, por hallarse entre los descendientes, en línea recta, de José García y María Estevan, en sexto lugar, primo hermano el primero del fundador don Juan Sanz Romano, por parte de su madre doña Isabel Guadalix, hermana de la madre de dicho fundador doña María Guadalix, y además encontrarse en noveno grado, por línea ascendiente, respecto a la fundadora doña Ana del Pozo Torrejón. Habiéndose acordado en la expresada providencia, por la que se ha admitido la demanda relacionada, se llame por edictos, como se hace por medio del presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y los del Ayuntamiento y Parroquia del vecino pueblo de Fuencarral, a los que se crean con derecho a los bienes de la Capellanía de que se trata, para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días a contar desde su publicación.

Madrid, 10 de Junio de 1927.

El Secretario,
Juan León

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(C.—245)

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha veinte del corriente, dictada en los autos de concurso voluntario de acreedores de doña Rosario Fernández Guerrero, vecina de esta Corte, se saca a la venta nuevamente, en pública subasta, varios muebles, géneros, efectos y enseres inventariados en dichos autos como de la pertenencia de la concursada, tasados en la cantidad de cuatro mil ochocientas ochenta y seis pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día quince de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Los referidos muebles, efectos, géneros y enseres inventariados, salen a subasta, como queda dicho, por la cantidad de cuatro mil ochocientas ochenta y seis pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran el total importe de dicha tasación, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la expresada suma de cuatro mil ochocientas ochenta y seis pesetas; y

Tercera. Que los referidos muebles, efectos, géneros y enseres se encuentran depositados en poder de don Julio Hernández Mas, que tiene su domicilio en la calle de Miguel Servet, número dos, y la relación de los mismos, con el precio asignado a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate.

Madrid, veinticuatro de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. S.
José Hurtado

V.º B.º
El Juez,
Rodrigo

(D.—126)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el expediente promovido por el Excmo señor D. José Millán y Terreros, General de Brigada, sobre adición de apellido, ha acordado anunciar la solicitud de dicho señor para usar los apellidos de su padre Millán y Astray, en la forma de Millán-Astray; en la que expone que sus apellidos actuales son Millán y Terreros, pero por los servicios prestados a la Patria en el orden civil por el padre del solicitante, Ilmo. señor D. José Millán-Astray, ya fallecido, que llegó a alcanzar por los puestos oficiales que, durante su vida desempeñó, era costumbre ser designado siempre por sus dos apellidos, o sea, por el nombre de Millán-Astray, cuyo apellido lo ha usado durante casi toda su vida, y muy especialmente en estos últimos años el solicitante, a partir del año mil novecientos veinte, en que fundó, organizó y tomó el mando del Tercio de Extranjeros, comunemente denominado la Legión, y que durante su mando hasta el día de hoy, ha usado su nombre Millán-Astray, con el que ha sido públicamente conocido en España entera y aun en el Extranjero.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente edicto en los periódicos *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de la Coruña, de donde es natural el solicitante.

Madrid, primero de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. S.
Luis Llana

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Elola

(A.—890)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el juicio seguido por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. Abdyl Aljandro Falhman y Modin, representado por el Procurador D. Luis Guinea, contra D. Basilio Lorenzo y Herráiz, sobre pago de un préstamo hipotecario, importante veintidós mil pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, en pública subasta, la finca hipotecada en garantía del crédito reclamado, que es del tenor literal siguiente:

Finca:

Una casa situada en esta Corte, y su calle de Villamil, señalada con el número nueve, barrio de Bellas Vistas. Linderos.—Linda: por su frente o al Este, con la calle de Villamil, a la que hace fachada, y en línea recta de dieciséis metros con quince centímetros; a la derecha, entrando, o sea al Norte, en línea de diez metros con treinta centímetros en fachada, a la calle de Ambrosio Vallejo; por la izquierda, o sea al Sur, con la casa construida por D. Belisardo Casar dentro texto del terreno de que éste procede, en una línea de quince metros, y por el testero, o sea al Oeste, con parcela de la misma procedencia

vendida a doña Josefa Carmona, y en línea recta también, que mide diecisiete metros y quince centímetros.—Área. Comprenden los cuatro lados que forman el perímetro de esta parcela una superficie plana y horizontal que, geométricamente medida, es de doscientos un metros cuadrados y dieciséis decímetros, equivalentes a dos mil quinientos noventa pies cuadrados con noventa y cuatro décimas de otro. Consta de tres plantas o pisos y dos patios. Cuya finca fué inscrita en el tomo mil cincuenta y nueve general del archivo trescientos veinticuatro de la Sección primera, folio quince, finca número ocho mil ciento treinta y cinco, inscripción primera.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de Agosto próximo, a las doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del que sirvió para la primera subasta; no se admitirá postura inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndoles que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Javier Elola

(D.—127)

PALACIO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en expediente seguido a instancia de doña Paz Pérez García, sobre declaración de ausencia de su marido D. Ernesto Martín Montilla, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Juez, Sr. Falcón.—Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio. Madrid, siete de Junio de mil novecientos veintisiete.—Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Ernesto Martín Montilla, solicita da por su esposa doña Paz Pérez García, y publíquese esta resolución en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines del artículo ciento ochenta y seis del Código Civil. Así lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de

Palacio de esta Capital, de que yo el Secretario doy fé.—Antonio Falcón.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.—Rubricados,

Y para su inserción en los periódicos oficiales, según está acordado, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a siete de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón

(A.—888)

Elías Cavanzón (Luis), natural de Madrid, hijo de Hilarión y de Andrea, de estado casado, profesión escritor, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en el paseo del Doctor Esquerdo, número 6, hotel procesado por escándalo público, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al objeto de llevar a efecto la prisión acordada por la Superioridad; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 20 de Junio de 1927.

El Secretario,
P. S.

Fernando Merino

Antonio Falcón

(B.—937)

Elías Cavanzón (Luis), natural de Madrid, hijo de Hilarión y de Andrea, de estado casado, profesión escritor, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en el paseo del Doctor Esquerdo, número 6, hotel, procesado por escándalo público, sumario 285-1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al objeto de llevar a efecto la prisión provisional comunicada, acordada por este Juzgado; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 21 de Junio de 1927.

El Secretario,
P. S.

Fernando Merino

Antonio Falcón

(B.—934)

UNIVERSIDAD

En virtud del presente, y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día, dictada en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Fermín Suárez, por hurto, contra Marcelino Alonso Alvaro, se sacan a la venta, en pública subasta, los siguientes efectos: Una cubierta, cámara y llanta de automóvil, usados, para, con su importe, aplicarlo a cubrir las responsabilidades de aquél, cuyos efectos han sido tasados por los peritos del Juzgado en la cantidad de 40 pesetas, y que obran en poder de este Juzgado; para cuyo acto se señala el día 30 del

actual, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, fijándose al efecto los correspondientes edictos: uno en la tablilla de anuncios de aquél, insertándose el otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; haciéndose saber a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por el señor Juez, en Madrid, a 10 de Junio de 1927.

El Secretario,
P. S.

Anselmo de Lope

V.º B.º

El Juez de Instrucción,
Fernández Quirós

(C.—242)

HELLIN

Don Salvador Pereperez Boquera,
Juez de primera instancia de esta ciudad de Hellín y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en los periódicos oficiales se hace saber: Que en los autos que se siguen a instancia del Procurador D. José María Espinosa López, sobre suspensión de pagos de su representado el comerciante de Tobarra D. José María Parras Sánchez, se ha celebrado la Junta que determina el artículo diez de la Ley de veintiséis de Julio de mil novecientos veintidós, y no habiéndose podido votar la aprobación de la modificación de la proposición de convenio del suspenso por no representar los créditos concurrentes las tres cuartas partes del total pasivo, se convoca a nueva Junta, conforme al párrafo cuarto del artículo catorce de dicha Ley, que tendrá lugar el día veintinueve de Julio próximo y hora de las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cánovas del Castillo, número treinta y uno, piso principal.

Dado en Hellín, a veintidós de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Juan Claramonte

(Firmado)

(A.—889)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte, en autos de juicio verbal que sigue la Sociedad «Talleres Ibáñez», contra D. Luis Saavedra, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, un coche automóvil marca «Citroën», matrícula M. número siete mil noventa y siete, con motor número diez mil seiscientos once, limosín, de diez caballos, con cinco asientos; sirviendo de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera subasta, o sea la suma de mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día catorce de Julio próximo y hora de las once de su mañana; previniéndose: que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores

consignar, previamente, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida cantidad, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintidós de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez,
F. Cid.

(D.—125)

Ayuntamientos

ALCALA DE HENARES

La cuenta general de caudales correspondiente al ejercicio del segundo semestre de 1926 y los justificantes correspondientes, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y formularse los reparos y observaciones pertinentes.

Alcalá de Henares, a 9 de Junio de 1927.

El Secretario,
Mariano Valiente

(Núm. 1.441)

CASARRUBUELOS

Se expone al público el presupuesto de este Ayuntamiento que ha de regir durante el año actual de 1927, al objeto de que en el plazo de quince días pueda ser examinado en la Secretaría del mismo y presentar las reclamaciones oportunas conforme a los artículos 300 del Estatuto Municipal y quinto del Reglamento de Hacienda.

Casarrubuelos, 6 de Junio de 1927.

El Alcalde,
Daniel Díaz

(Núm. 1.420)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante, para su provisión en propiedad, la plaza de Inspector municipal de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 600 y 365 pesetas, respectivamente, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 247 del vigente Estatuto Municipal y en los artículos 94 y 96 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

Además de la titular, el Veterinario puede contratar para su asistencia facultativa, con los dueños, de 70 a 75 pares de mulas y el ganado asnal que exista en esta localidad.

Los señores concursantes dirigirán sus solicitudes y documentos justificativos a esta Alcaldía, en término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Los Santos de la Humosa, 20 de Junio de 1927.

El Alcalde,
Constancio Sancha

(Núm. 1.526)

(O.—107)

MEJORADA DEL CAMPO

La matrícula para el censo del impuesto de cédulas personales en el año actual se halla expuesta al público, a los efectos de reclamaciones pertinentes, en la Secretaría de este

Ayuntamiento, desde el día 10 al 25 del actual; debiendo advertirles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Mejorada del Campo, 9 de Junio de 1927.

El Alcalde,
Eugenio López Dóriga

(Núm. 1.444)

NAVALCARNERO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la ejecución de las obras de conducción de aguas de la llamada «Fuente de San José», se hace saber que se halla expuesto al público, junto con los demás documentos que le integran, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se publica, a los efectos del artículo 300 del Estatuto Municipal vigente, en relación con el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Navalcarnero, 8 de Junio de 1927.

El Alcalde,
Nicolás Guerrero

(Núm. 1.421)

NAVAS DEL REY

El Ayuntamiento pleno ha acordado, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 del actual, transferir la cantidad de 500 pesetas, determinadas en el Capítulo XII Artículo 2.º del Presupuesto municipal de gastos corrientes con destino al Capítulo VIII del mismo, para atender como urgente y necesario a los casos que puedan ocurrir por accidentes de carros, automóviles, etc., a la reparación de un local de este Municipio para Hospital, botiquín de urgencia por no haber farmacia en la localidad, y adquisición de una cama y efectos necesarios.

Lo que se anuncia al público para oír reclamaciones, por el término de quince días.

Navas del Rey, 30 de Mayo de 1927.

El Alcalde,
Juan Velasco

(Núm. 1.375)

PEDREZUELA

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de carnes e higiene y Sanidad pecuaria, dotada con el sueldo de 500 pesetas anuales, consignadas en el Presupuesto vigente.

Los aspirantes a ella presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Pedrezuela, a 4 de Junio de 1927.

El Alcalde,
Benito González

(Núm. 1.428)

(O.—100)

POZUELO DEL REY

La plaza de Inspector municipal de carnes de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, se halla vacante, y para su provisión se anuncia por el presente y término de treinta días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El agraciado también se encargará de la asistencia y herraje, por medio de concierto con los dueños de ganados, en número de unos 70 pares de mulas.

Las solicitudes se dirigirán a mi Autoridad en papel timbrado de la clase octava.

Pozuelo del Rey, 17 de Junio de 1927.

El Alcalde,
Francisco Gordo

(Núm. 1.510)

(O.—106)

POZUELO DE ALARCON

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al segundo semestre de 1926, con sus justificantes, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, según previene el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Pozuelo de Alarcón, 15 de Junio de 1927.

El Alcalde,
(Firmado)

(Núm. 1.491)

PARLA

La relación de altas correspondientes al Registro fiscal de edificios y solares de este término que ha de servir de base para el próximo año, en el reparto de la contribución, se halla terminada y expuesta al público en Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Parla 1.º de Junio de 1927.

El Alcalde,
P. D.

M. Benavente

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

El apéndice al Registro Fiscal de urbana de este pueblo, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del próximo año 1928, se halla terminado y de manifiesto por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

San Agustín de Guadalix, a 7 de Junio de 1927.

El Alcalde,
Matías de la Serna

(Núm. 1.440)

VILLA DEL PRADO

Formado el apéndice de la contribución de la riqueza urbana de este pueblo, para surtir efectos en el próximo año de 1928, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Villa del Prado, a 3 de Junio de 1927.

El Alcalde,
Alejandro P. Caballero

(Núm. 1.372)

ANUNCIO

Se convoca a los acreedores de don Julio Gonzalo Ramos a la junta que se celebrará el día 3 de Julio actual, a las once de la mañana, en el local del Montepío Comercial, calle del Barco, número 15, para que dicho señor dé cuenta de las gestiones que ha practicado en cumplimiento de lo acordado en la anterior reunión.

Se advierte que la junta se celebrará cualquiera que sea el número de los concurrentes, y se considerarán a los que no asistieren como conformes con los acuerdos que en ella se tomen.

Julio Gonzalo Ramos
(A.—891)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202